



HOJA INFORMATIVA RETORNO

Si es usted español y decide retornar definitivamente a España, el Estado pone a su disposición una serie de prestaciones asistenciales que puedan facilitar su integración sociolaboral y a las que puede acceder una vez disponga usted del Certificado de Emigrante Retornado (CER)

El CER deberá solicitarlo ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia, acreditando documentalmente una serie de extremos que aparecen debidamente reflejados en la Guía del Retorno y que puede usted consultar en el siguiente enlace:

<https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/guia-de-retorno>

En la Guía se detalla la documentación que deberá usted aportar para acreditar su condición de emigrante retornado (págs. 25, 26 y 27 de la Guía)

*Por lo que se refiere a los documentos acreditativos del trabajo realizado, **es importante que tenga en cuenta que estos documentos deberán estar adverados respecto a su contenido por esta Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.***

La solicitud de adveración documental podrá usted presentarla presencialmente en nuestras oficinas aportando la documentación que se indica a continuación, previa solicitud de cita en el Teléfono 72041717/16 o a través del correo electrónico cuba@mites.gob.es

***Si usted tuviera que salir de Cuba antes de haber realizado el trámite de adveración documental en esta Consejería,** la documentación acreditativa del trabajo desempeñado en Cuba podrá ser igualmente averada por esta Consejería. Para ello será necesario que la misma nos sea remitida directamente por correo electrónico desde el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia en España.*

1. Adveración

A efectos de la emisión del Certificado de Emigrante Retornado, se entiende por adveración documental el procedimiento de certificación por parte de un funcionario público, de autenticidad o veracidad de la documentación laboral aportada por el interesado.

1.1. ¿Qué documentación se debe aportar para iniciar el expediente de adveración de su actividad laboral en Cuba?

Para todos los casos (original)	
1	Formulario de solicitud que puede descargar pinchando aquí .
Para todos los casos (original y copia)	
1	Pasaporte español (original) y fotocopia de la página de datos personales.
2	Partida Literal de Nacimiento (española) o documento que acredite haber ostentado la nacionalidad española en el ejercicio de la actividad laboral.



En función del perfil del trabajador (original y copia)	
Trabajador estatal	
1	Documento que acredite el tiempo trabajado en Cuba (certificación de años de servicios y salarios devengados) que especifique fecha de inicio y culminación de la actividad laboral y registro de salarios y tiempo de servicio.
2	Certificado emitido por el Jurídico o director de la entidad donde trabajó, que legitime la competencia y la firma de quién ha expedido el documento (la certificación de años de servicio y salarios devengados).
3	Expediente laboral original (este documento le será devuelto).
Trabajador independiente (cuenta <i>propista</i>)	
1	Los trabajadores por cuenta propia deben presentar documento emitido por la ONAT Municipal (certificación fiscal), con la correspondiente certificación del Jurídico de la ONAT Nacional debidamente legalizado por el MINREX . En éste, debe aparecer la cuantía de lo que ha abonado (tributos), la actividad por la que ha estado inscrito y las fechas de inicio y culminación de la actividad.
Pequeño agricultor	
1	Carné de asociado.
2	Certifico que acredite los ingresos económicos que ha obtenido producto de las ventas efectuadas al Estado, debe verificar que aparezcan señaladas las fechas (día, mes y año) de alta y baja.
3	Certifico de la ANAP municipal que avale la competencia de los firmantes del documento que acredite los ingresos económicos obtenidos.
4	Certifico del jurídico que representa la entidad que de fe de la veracidad del documento anterior.
Jubilado	
1	Certificado de jubilación emitido por el INASS. Si ha trabajado posteriormente a la jubilación, debe incluir el tiempo trabajado posterior a la jubilación. Deberá presentar el expediente laboral original (que le será devuelto). Si el pensionista no dispusiera de su expediente laboral, el certificado del INASS deberá estar legalizado por el MINREX.
Trabajador de la salud	
1	Certifico emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública donde conste fecha de inicio y fecha de culminación de la actividad. En su defecto podrá presentar los mismos documentos descritos en el apartado del trabajador estatal.
Trabajador por cuenta ajena con permiso de residencia	
1	Permiso de trabajo y residencia.
2	Documento que acredite el tiempo trabajado en Cuba: contrato de trabajo, carta de contratación o certificado de empresa y sus correspondientes hojas salariales o nóminas que se correspondan con el tiempo trabajado. Cualquier documento emitido por las entidades cubanas.

NOTA: Podrán ser requeridos otros documentos adicionales cuando la documentación presentada resulte insuficiente.



Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, según lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta Consejería podrá comprobar la veracidad de los documentos presentados. En caso de detectarse indicio de falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad competente.

1.2 ¿Cuál es el plazo para solicitar la adverbación del trabajo desempeñado?

Con el objetivo de que su actividad laboral pueda ser estudiada convenientemente debe consignar la misma con al menos un mes de antelación a la fecha de retorno definitivo a España.

2. Certificado de emigrante retornado (CER)

2.1. ¿Qué es el CER?

Es la declaración administrativa que acredita la condición de emigrante retornado. Para obtenerlo, entre otros requisitos, debe aportar:

- Documentación que acredite el trabajo realizado en el país de emigración (en este caso, Cuba). Los documentos referidos al trabajo realizado deberán estar **adverbados** respecto de su contenido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del país de procedencia.

2.2 ¿Qué órgano es el responsable de certificar la condición de Emigrante Retornado?

Es competencia de la Administración General del Estado a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

2.3. ¿Para qué sirve el CER?

Siempre que reúnan los demás requisitos establecidos en cada caso, deberán obtener el CER si desean solicitar alguna de las siguientes prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE):

- Subsidio por desempleo para emigrantes retornados.
- Renta activa de inserción.

El presente documento se emite por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Cuba a efectos meramente descriptivos, sin ninguna validez legal o normativa. Para más información, puede consultar la "Guía del Retorno" y el "Plan de Retorno a España" disponibles en la página web de la Oficina del Retorno.
<https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/oficina-espanola-del-retorno>

Todos nuestros trámites son gratuitos y personales, no requieren de gestores o tramitadores.

Fecha de actualización: 23 de enero de 2023